

2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de la Ciudad Autónoma de Melilla o en otro espacio que se determine de común acuerdo escrito por ambas entidades.

#### **SEXTO. FINANCIACIÓN**

1. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 75.000 € para la financiación del desarrollo de la Cátedra, con cargo a la partida 04/33419/48000. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES480049/0004/95/2814499711.

2. De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

3. El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

4. Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se exigirá régimen alguno de garantía a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2.a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. En lo atinente a compensación por la gestión y utilización de infraestructuras, la UGR detraerá de la cantidad aportada el porcentaje que sea de aplicación de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 18 de diciembre de 2025 —es decir, un 15 % de las cantidades abonadas—; que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de costes indirectos.

A efectos del presente convenio, se consideran costes indirectos los gastos generales necesarios para su ejecución no imputables directamente a la actividad concreta subvencionada (tales como administración, contabilidad, TIC, suministros, seguros y amortizaciones).

1. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto de la Universidad de Granada, de conformidad con las normas presupuestarias o contables de la UGR.

#### **SÉPTIMO. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Los gastos elegibles con cargo a la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad financiada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en este convenio, sin que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos imputables al convenio pueda ser superior al valor de mercado.

1. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

1. Serán gastos elegibles:

a) Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra. Esto incluye:

- I. Costes de adquisición de material fungible, suministros y similares.
- II. Costes de apoyo y asesoramiento, asistencia tecnológica, acceso a bancos de datos, uso y gestión de repositorios y bibliotecas técnicas, consultoría, realización de estudios, etc. destinados al desarrollo de las actividades de la Cátedra.
- III. Costes derivados del diseño y organización de actividades de formación.
- IV. Costes de publicidad y difusión.
- V. Costes relacionados con las tareas de edición de publicaciones (desarrollo de contenido, traducción, corrección de estilo, corrección de galeradas y compaginadas, etc.)
- VI. Costes derivados de la formación del personal asociado a la Cátedra.
- VII. Costes de organización de eventos (conferencias, congresos, talleres, jornadas, presentaciones, exposiciones...).
- VIII. Costes de inscripción a congresos, seminarios, jornadas y similares que estén relacionados directamente con el objetivo de la Cátedra.